



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-89440603-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 1 de Octubre de 2019

Referencia: Expediente N°1.770.864/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1429/19 (RESOL-2019-1429-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en fojas 2/3 y 4/4 vuelta del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1748/19** y **1749/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.10.01 15:24:22 -0300'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.10.01 15:24:22 -0300'

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 2015, se reúnen el Sr. Pablo Ceriani en su carácter de Gerente de Área Económica Financiera, en representación de la Empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y los trabajadores de la empresa mencionada, representados en este acto por el Sr. Ricardo Cirielli en su carácter de Secretario General, en representación de la ASOCIACIÓN del PERSONAL TÉCNICO AERONAUTICO, en adelante "LA ASOCIACION" con el objeto de acordar lo siguiente:

PRIMERA: Que en el marco de las negociaciones paritarias correspondientes a la ronda salarial 2015, las partes convienen:

1) Desde el 1/10/2015 y hasta el 31/03/2016, un incremento del 27,4% del Sueldo Neto Mensual, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Neto de cada trabajador correspondiente al mes de Septiembre 2015, el que tendrá carácter de suma no remunerativa, materializado en la liquidación de haberes a través de la voz de pago "Suma No Rem Acta 16/11/2015-art1". El pago correspondiente al mes de octubre '15 se abonará durante el mes de noviembre '15.

2) Desde el 1/04/2016 y hasta el 30/09/2016, un incremento del 27,4% del Sueldo Base/Básico Mensual, modificándose así el artículo correspondiente de la norma convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de septiembre 2015. El porcentaje previsto se aplicará asimismo a todos los rubros convenionados, Remunerativos Fijos o Variables y No Remunerativos.

Se entiende, a los fines de toda esta acta, por Sueldo Neto: devengado fijo + variables fijas + conceptos no remunerativos fijos convenionados, menos descuentos de ley.

SEGUNDA: Asimismo se ha resuelto abonar a todo el personal representado un pago extraordinario por única vez del 56% calculado en base al Sueldo Neto del mes de septiembre de 2015, de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos, a abonarse durante el mes de Enero 2016, (a través de la voz de pago " Suma No Rem Acta 16/11/15-SEG").

TERCERA: Se abonará por única vez y con carácter extraordinario, adicionalmente a la segunda cuota del SAC 2015, una suma no remunerativa equivalente a la diferencia entre la mitad del sueldo neto conformado correspondiente al mes de diciembre 2015 y el cálculo de la segunda cuota del SAC 2015.

Asimismo, se le abonará por única vez, con carácter extraordinario y como complemento de lo abonado en octubre respecto al rubro "Compensación Mayores Gastos", una suma equivalente al 27,4% del incremento previsto en la cláusula primera punto 1), a abonarse durante el mes de noviembre 2015.

CUARTA: Conforme a los compromisos asumidos en el presente y en consonancia con los objetivos compartidos, y dado el impacto económico que refleja este entendimiento vigente para esta instancia, el mismo refleja el mayor esfuerzo de equidad interna en pos de recomponer los ingresos de la fuerza laboral representada por las distintas entidades sindicales y cuyas características y nivel de especialización resultan estratégicos para la debida prestación de los servicios comprometidos, de modo tal que el porcentaje de incremento convenido resulte igual al aplicado al resto de los agrupamientos convencionales, teniendo en cuenta para ello las distintas configuraciones salariales previstas en cada uno de los convenios colectivos de trabajo vigentes en la Empresa. En ese marco de modificarse y/o mejorarse con posterioridad a la suscripción de esta Acta, acuerdos con otras Asociaciones Sindicales que vulneren los parámetros establecidos para la presente ronda negocial, éstos serán de inmediata aplicación a este colectivo.

QUINTA: Las partes trabajarán en forma conjunta y mancomunada para asegurar una adecuada operación y prestación del servicio en tiempo y forma, que conlleven al mejoramiento de la imagen de la Empresa, y a su vez, permitan elevar los índices de productividad y calidad del servicio, todas estas condiciones de cumplimiento ineludible para la materialización del acuerdo alcanzado en la presente.

SEXTA: Que en este sentido, las partes se comprometen a mantener un diálogo social, que permita construir relaciones maduras entre los actores involucrados, agotando previo a la adopción de medidas de acción directa, las herramientas de autocomposición previstas para la resolución de los conflictos que se susciten entre las partes, preservando en todos los casos, el interés de los usuarios del servicio aerocomercial. En tal sentido, coinciden en la necesidad de preservar el actual marco de armonía laboral existente y por toda la vigencia del presente acuerdo, ratificando asimismo las pautas y compromisos acordados oportunamente entre el ESTADO NACIONAL y las ENTIDADES GREMIALES. El cumplimiento por parte de la Empresa de las cláusulas obligacionales estará condicionado al irrestricto respeto por parte de la entidad Sindical del compromiso efectivo de la cláusula de paz social.

SEPTIMA: Las partes con la firma de este Acuerdo, dan por concluida en este acto y a partir de la suscripción de la presente, la ronda salarial para el período octubre de 2015 – septiembre 2016, finiquitando así las tratativas salariales correspondientes a dicha ronda negocial, definiendo como inicio de la ronda salarial 2016/17 en el mes de agosto de 2016.

OCTAVA: En particular las partes acuerdan:

- a) Se modifican el reintegro de gastos por alimentación a partir del 01/10/2015 en un 32%; tomando como base el valor al 30/09/2015.
- b) Se modifican los valores de viáticos diarios en cabotaje a partir del 01/10/2015 en un 32%; tomando como base el valor al 30/09/2015.
- c) Se modifican los valores de reintegro por Guardería, estableciéndolos en \$ 846 para jornada completa, y en \$ 677 para media jornada.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose en su oportunidad, a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.

LA ASOCIACION

EL EMPLEADOR

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de enero de 2016, se reúnen el Sr. Daniel Maggi en su carácter de Gerente de Área Recursos Humanos, en representación de la Empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR S.A. y los trabajadores de la empresa mencionada, representados en este acto por el Sr. Ricardo Cirielli en su carácter de Secretario General, en representación de la ASOCIACIÓN del PERSONAL TÉCNICO AERONAUTICO, en adelante "LA ASOCIACION" con el objeto de acordar lo siguiente:

PRIMERA: Que en el marco de las negociaciones paritarias correspondientes a la ronda salarial 2015, las partes convienen:

1) Desde el 1/10/2015 y hasta el 31/03/2016, un incremento del 27,4% del Sueldo Neto Mensual, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Neto de cada trabajador correspondiente al mes de Septiembre 2015, el que tendrá carácter de suma no remunerativa, materializado en la liquidación de haberes a través de la voz de pago "Suma No Rem Acta 08/01/2016-art1". El pago correspondiente al periodo octubre '15/diciembre '15 se abonará durante el mes de febrero 16.

2) Desde el 1/04/2016 y hasta el 30/09/2016, un incremento del 27,4% del Sueldo Base/Básico Mensual, modificándose así el artículo correspondiente de la norma convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de septiembre 2015. El porcentaje previsto se aplicará asimismo a todos los rubros convenionados, Remunerativos Fijos o Variables y No Remunerativos.

Se entiende, a los fines de toda esta acta, por Sueldo Neto: devengado fijo + variables fijas + conceptos no remunerativos fijos convenionados; menos descuentos de ley.

SEGUNDA: Asimismo se ha resuelto abonar a todo el personal representado un pago extraordinario por única vez del 56% calculado en base al Sueldo Neto del mes de septiembre de 2015, de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos, a abonarse durante el mes de febrero 2016, (a través de la voz de pago " Suma No Rem Acta 08/01/16-SEG").

TERCERA: Se abonará por única vez y con carácter extraordinario, adicionalmente a la segunda cuota del SAC 2015, una suma no remunerativa equivalente a la diferencia entre la mitad del sueldo neto conformado correspondiente al mes de diciembre 2015 y el cálculo de la segunda cuota del SAC 2015.

CUARTA: Conforme a los compromisos asumidos en el presente y en consonancia con los objetivos compartidos, y dado el impacto económico que refleja este entendimiento vigente para esta instancia, el mismo refleja el mayor esfuerzo de equidad interna en pos de recomponer los ingresos de la fuerza laboral representada por las distintas entidades sindicales y cuyas características y nivel de especialización resultan estratégicos para la debida prestación de los servicios comprometidos, de modo tal que el porcentaje de incremento convenido resulte igual al aplicado al resto de los agrupamientos convencionales, teniendo en cuenta para ello las distintas configuraciones salariales previstas en cada uno de los convenios colectivos de trabajo vigentes en la Empresa. En ese marco de modificarse y/o mejorarse con posterioridad a la suscripción de esta Acta, acuerdos con otras Asociaciones Sindicales que vulneren los parámetros establecidos para la presente ronda negocial, éstos serán de inmediata aplicación a este colectivo.

QUINTA: Las partes trabajarán en forma conjunta y mancomunada para asegurar una adecuada operación y prestación del servicio en tiempo y forma, que conlleven al mejoramiento de la imagen de la Empresa, y a su vez, permitan elevar los índices de productividad y calidad del servicio, todas estas condiciones de cumplimiento ineludible para la materialización del acuerdo alcanzado en la presente.

SEXTA: Que en este sentido, las partes se comprometen a mantener un diálogo social, que permita construir relaciones maduras entre los actores involucrados, agotando previo a la adopción de medidas de acción directa, las herramientas de autocomposición previstas para la resolución de los conflictos que se susciten entre las partes, preservando en todos los casos, el interés de los usuarios del servicio aerocomercial. En tal sentido, coinciden en la necesidad de preservar el actual marco de armonía laboral existente y por toda la vigencia del presente acuerdo, ratificando asimismo las pautas y compromisos acordados oportunamente entre el ESTADO NACIONAL y las ENTIDADES GREMIALES. El cumplimiento por parte de la Empresa de las cláusulas obligacionales estará condicionado al irrestricto respeto por parte de la entidad Sindical del compromiso efectivo de la cláusula de paz social.

SEPTIMA: Las partes con la firma de este Acuerdo, dan por concluida en este acto y a partir de la suscripción de la presente, la ronda salarial para el período octubre de 2015 – septiembre 2016, finiquitando así las tratativas salariales correspondientes a dicha ronda negocial, definiendo como inicio de la ronda salarial 2016/17 en el mes de agosto de 2016.

OCTAVA: En particular las partes acuerdan:

- a) Se modifican el reintegro de gastos por alimentación a partir del 01/10/2015 en un 32%; tomando como base el valor al 30/09/2015.
- b) Se modifican los valores de viáticos diarios en cabotaje a partir del 01/10/2015 en un 32%; tomando como base el valor al 30/09/2015.
- c) Se modifican los valores de reintegro por Guardería, estableciéndolos en \$ 846 para jornada completa, y en \$ 677 para media jornada.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose en su oportunidad, a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.

LA ASOCIACION



EL EMPLEADOR





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Natalia Villaiba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.y S.S.



Expediente N° 1770864/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **22 días del mes de agosto de 2017**, siendo las 13:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO (APTA)**, con domicilio en D´Onofrio 158, Ciudadela, el Sr. Jorge ÁLVAREZ (DNI 17.019.230) el Sr. Carlos SELENIS (DNI 14.872.449), Prosecretario Gremial, el Sr. Sergio CRUZ (DNI 16.320.842), Tesorero, acompañados por los Sres. José Antonio ESS (DNI 13.663.961) y Luis Alberto GLITZ (DNI 12.703.895), delegados de personal; y en representación de las empresas **AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.** y **AUSTRAL LINEAS AEREAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A.**, con domicilio constituido en Rafael Obligado S/N Terminal 4, piso 3°, CABA, el Sr. Orlando SANCHEZ (DNI 11.897.880), apoderado.-----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por el las empresas, obrante a fojas 1 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: ratifican íntegramente los acuerdos de partes arribados en forma directa el día 16 de noviembre de 2015 y acreditado a fojas 2/3 del expediente de referencia y el acuerdo de fecha 8 de enero de 2016, obrante a fojas 4, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. Los acuerdo alcanzados se realiza en el marco del CCT 41/91 “E” y CCT 53/92 “E”. -----

En uso de la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 14:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

APTA

EMPRESAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1429-19 ACU 1748-19, 1749-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.